

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística y su aprobación.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.- Por el Rescate de la Soberanía.- GOBIERNO DE MÉXICO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX LOGÍSTICA, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística, en Sesión 33 Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PLOG-30/2019.

El Estatuto Orgánico de Pemex Logística tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Logística, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX LOGÍSTICA Y SU APROBACION:

www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/estatutos/mod_eoplo_201912.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/mod_eoplo_201912.pdf

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.- La Directora Jurídica, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 490720)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX LOGÍSTICA, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, aprobó las reformas y adición, al Estatuto Orgánico de Pemex Logística.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 5, fracciones III y IV, y 71, y se **ADICIONA** el artículo 5, fracción V, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, para quedar como sigue:

"Artículo 5. ...

...

...

...

I. y II. ...

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex;

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Logística y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellos que deban ser atendidos por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y

V. Cumplir las decisiones sobre los asuntos administrativos y operativos que determine el Director General de Pemex, por si o por conducto del director corporativo que designe.

...

...

Artículo 71. En caso de ausencia del Director General, será suplido por el Subdirector de Tratamiento y Logística Primaria, por el Subdirector de Transporte y por el Subdirector de Almacenamiento y Despacho, en ese orden, o en su caso, por el servidor público que el Director General de Pemex designe por escrito."

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes modificaciones al Estatuto, entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex Logística, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, en Sesión 33 Ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PLOG-30/2019.